

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 44 /2020.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 15/2019 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"

/

Asunción, 04 de diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 1016/1997 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar",

El artículo 1° del Decreto N° 6206/1999 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar",

El artículo 4° del Decreto N° 3083/2015 "Por el cual se amplía el Decreto 6206/99 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1016/97 Que Establece el Régimen para la Explotación de los Juegos de Suerte o Azar",

La Resolución CONAJZAR N° 01/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CUANTO A LAS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE",

La Resolución CONAJZAR N° 15/2019 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE",

CONSIDERANDO: Que, el artículo 2° de la Ley N° 1016/1997 establece: "Toda modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, deberá realizarse de conformidad con un reglamento de juegos que será dictado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar y que contendrá, además de las condiciones de los premios instituidos, los descuentos que incidirán sobre los mismos".

Que, el artículo 4° de la misma Ley establece: "La planificación, el control y la fiscalización de los juegos de azar, de las actividades de las personas físicas o jurídicas dedicadas a su explotación, al igual que las relaciones interjurisdiccionales emergentes de la actividad reglada por esta ley, serán ejercidas por la Comisión Nacional de Juegos de Azar...".

Que, el Decreto N° 6206/1999 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar", en su artículo 1° prescribe: "Facúltase a la Comisión Nacional de Juegos de Azar a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstos en la enumeración enunciativa de los artículos 3, 20, y 21 de la Ley N° 1.016/97".

Que, el Decreto N° 3083/2015 "Por el cual se amplía el Decreto 6206/99 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1016/97 Que Establece el Régimen para la Explotación de los Juegos de Suerte o Azar", en su artículo 4° establece: "Facúltase a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a autorizar y reglamentar nuevas modalidades de captaciones de apuestas o participación

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 44 /2020.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 15/2019 “POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO “CASINO ON LINE”

✓
en juegos de azar, especialmente aquellas donde la captación sean realizadas en línea y en general mediante el empleo de la tecnología. La CONAJZAR deberá establecer parámetros de control y auditoria usualmente empleados y aceptados, en cada caso particular, y deberá disponer de forma paulatina la certificación y homologación de las máquinas, implementos y sistemas empleados en la explotación de juegos de azar, cuando fuere pertinente. Se dará priorización al canon porcentual. Los citados parámetros también serán aplicados para la concesión de explotación de los juegos de azar establecidos en la Ley N° 1016/97”.

Que, en virtud a los citados decretos se faculta a la CONAJZAR a autorizar nuevas formas o modalidades de Juegos de Azar, no previstas en la enumeración enunciativa de los artículos 3°, 20°, y 21° de la Ley 1016/97 fijando los cánones respectivos.

Que, actualmente se encuentra en la Cámara de Diputados un Proyecto de Ley en materia de Juegos de Azar, el cual tiene previsto incorporar a las nuevas modalidades de juegos de azar, que fueron surgiendo a través de la evolución de nuevas tecnologías y que no estaban previstas en la actual Ley N° 1016/1997.

Que, por Resolución CONAJZAR N° 01/2019 en su artículo 4° se resolvió: **“LIMITAR** la cantidad de firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado “Casino On line” a diez (10), pudiendo posteriormente la CONAJZAR habilitar mediante resolución el tratamiento de nuevas autorizaciones”.

Que, por Resolución CONAJZAR N° 15/2019 se resolvió cuanto sigue: “Artículo 1°.- **“AMPLIAR** hasta un máximo de 15 (quince) firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado “Casino On line”, las mismas podrán ser explotadas hasta tanto dicha modalidad de juego sea establecida en una nueva Ley y/o reglamentada por la CONAJZAR”. Artículo 2°.- **DISPONER** que las solicitudes de autorizaciones para la explotación del juego de azar denominado “Casino On line”, sólo podrán ser recepcionadas hasta el día martes 30 de abril del 2019...”.

Que, se han presentado ante la CONAJZAR solicitudes de empresas interesadas en la explotación del juego de azar denominado “Casino On line” y la Comisión reunida en Sesión manifiesta que debido a la situación actual debido a la Pandemia del Coronavirus (COVID 19) ha disminuido la recaudación en concepto de cánones, por lo que del análisis de tal situación resulta la necesidad de ampliar la cantidad de firmas a ser autorizadas para la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado “Casino On line”, a efectos de mejorar la recaudación en concepto de

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 44 /2020.-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CONAJZAR N° 15/2019 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CANTIDAD DE FIRMAS A SER AUTORIZADAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA NUEVA MODALIDAD DEL JUEGO DENOMINADO "CASINO ON LINE"

✓
cánones, recordando en ese sentido que las sumas recaudadas son destinadas a los sectores de salud pública, educación escolar y bienestar social según lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 1016/97.

POR TANTO, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley 1016/1997,

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

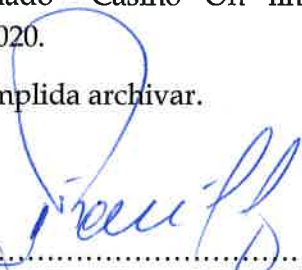
R E S U E L V E

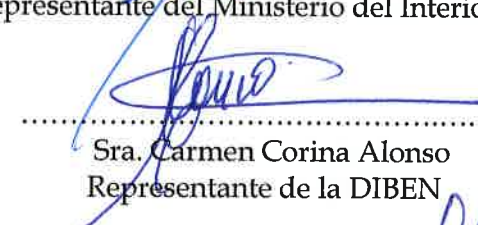
Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución CONAJZAR N° 15/2019, ampliando hasta un máximo de 20 (veinte) firmas autorizadas a explotar la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line", las mismas podrán ser explotadas hasta tanto dicha modalidad de juego sea establecida en una nueva Ley y/o reglamentada por la CONAJZAR.

Artículo 2°.- DISPONER que las solicitudes de autorizaciones para la explotación de la nueva modalidad del juego de azar denominado "Casino On line", podrán ser recepcionadas hasta el 30 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.


.....
Sr. Omar Mongelós González
Representante del Ministerio del Interior


.....
Sr. Rubén Antonio Roussillón
Representante de las Gobernaciones


.....
Sra. Carmen Corina Alonso
Representante de la DIBEN


.....
Sr. Ricardo Núñez Giménez
Representante de las Municipalidades


.....
Sr. José Antonio Ortiz Báez
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR